

VISTO:

El Decreto N° 188/2022, el contrato suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Live World SRL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 188 de fecha 02 de febrero de 2022 se constituyó en la Jurisdicción 07 –Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 15 – Secretaría General, un fondo especial por la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender gastos emergentes de la realización de los Carnavales Correntinos 2022, tales como: montaje de infraestructura, palcos y tribunas, audio unificado, baños químicos con servicio de desagote y limpieza y carros de sonido, a llevarse a cabo en el Corsódromo Nolo Alías de la ciudad de Corrientes, durante el mes de febrero de 2022.

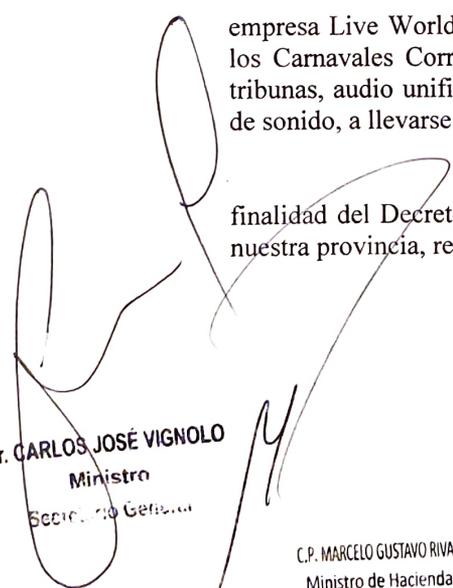
Que el día 03 de febrero de 2022, el Gobierno de la Provincia de Corrientes suscribió con la empresa Live World SRL un contrato de permiso de uso oneroso de las instalaciones del Corsódromo de la Provincia ubicado en la fracción del inmueble sito en la 1° Sección Rural, registrado en el Tomo I, Folio 38 a 45, año 1969 del protocolo del Estado provincial, conforme plano de mensura N° 23.081 – “U”.

Que la Provincia, según cláusula 2° del contrato, autoriza a la empresa Live World SRL el uso de las instalaciones detalladas exclusivamente para la realización y desarrollo de la logística en los Carnavales Correntinos 2022 en la ciudad de Corrientes: desfiles, shows de carnaval y actividades vinculadas con la promoción de dicho evento.

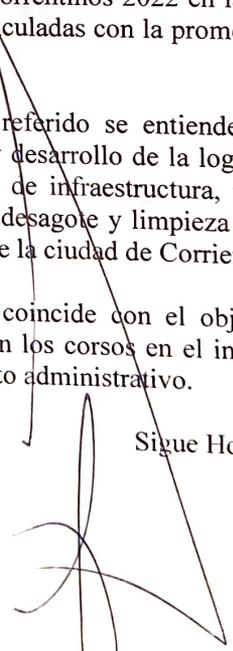
Que de las cláusulas del contrato referido se entiende que la empresa Live World SRL tiene a su cargo la realización y desarrollo de la logística de los Carnavales Correntinos 2022, que involucra: montaje de infraestructura, palcos y tribunas, audio unificado, baños químicos con servicio de desagote y limpieza y carros de sonido, a llevarse a cabo en el Corsódromo Nolo Alías de la ciudad de Corrientes.

Que la ejecución de este contrato coincide con el objeto y la finalidad del Decreto N° 188/202, y como se suspendieron los cursos en el interior de nuestra provincia, resulta pertinente dejar sin efecto este acto administrativo.

Sigue Hoja 2///...


Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas


Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ABRÓGASE el Decreto N° 188/2022.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese



Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO
Ministro
Secretario General



C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas



Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES